



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

1475 *Movilidad.- Sección de Transportes.- Resolución complementaria sobre turnos de trabajo del servicio municipal de autotaxi entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2022*

El regidor del Area de Movilidad Sostenible, por delegación del Alcalde, ha dictado el Decreto núm. 3281 de 25 de febrero de 2022

1.- Modificar el régimen de libranza de los auto taxis por el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2022.

Se regirá por dos regímenes de turnos: S1 y S2, observando una jornada diaria de doce horas y media (12,5 h) con franjas horarias comprendidas entre la 1:45 h y las 14:15 h, y otra franja entre las 13:45 h y las 2:15 h del día siguiente, alternativamente según meses con la siguiente distribución:

mes	Horario jornada	
	de 1:45 a 14:15 h	de 13:45 a 2:15 h
1-15	S2	S1
16-31	S1	S2

S1: del número de licencia 1 a la 623

S2: del número de licencia 624 a la 1246

Observaran las jornadas de libranza siguientes:

Vehículos con número de licencia acabado con los dígitos	Días de libranza	Jornadas mensuales sin inicio de servicios en puertos, aeropuerto y en zonas de Can Pastilla y Playa de Palma, desde la calle Déntol hasta la divisoria del término municipal de Lluçmajor
1 y 6	1, 6, 11, 16(*), 21(*), 26 (*)	2, 7, 12, 17, 22, 27
2 y 7	2, 7, 12, 17(*), 22(*), 27 (*)	3, 8, 13, 18, 23, 28
3 y 8	3, 8, 13, 18(*), 23 (*), 28 (*)	4, 9, 14, 19, 24, 29
4 y 9	4, 9, 14, 19(*), 24 (*), 29 (*)	5, 10, 15, 20, 25, 30
5 y 0	5, 10, 15, 20(*), 25(*), 30 (*)	1, 6, 11, 16, 21, 26

(*):Días con expectativa de servicio. El Ayuntamiento podrá activar estos días por no observar libranza en caso de que se detecte una falta de servicio de taxi.

a. Entre las 20 horas del día 28 de febrero y las 8 horas del 1 de marzo, los auto taxis están exentos del régimen de turnos y vacaciones, periodos en los que pueden prestar servicio sin restricción. Sin embargo, este horario ampliado no se aplicará a los servicios de auto taxi iniciados en el aeropuerto y el puerto.

b. Entre las 20 horas del día 31 de marzo y las 8 horas del 1 de abril de 2022, los auto taxis están exentos del régimen de turnos, período en el que pueden dar servicio sin restricción. Sin embargo, este horario ampliado no se aplicará a los servicios de auto taxi iniciados en el aeropuerto y el puerto.

2.- Modificar el régimen de libranza de los auto taxis por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de 2022, de forma que exista un único turno con jornada diaria de 24h, con límite entre jornadas a las 6:00 h de la mañana. Con aplicación de las siguientes previsiones en materia de libranza y de restricción geográfica para el inicio de servicio.

2.1. Meses de abril, mayo y octubre

Los taxis afectados observarán libranza durante un día de cada cinco y, en consecuencia, descansarán en coincidencia con los seis días de cada mes que a continuación se indican:



Vehículos con número de licencia finalizada con los dígitos	Días de libranza	Jornadas mensuales sin inicio de servicios en puertos, aeropuerto y en zonas de Can Pastilla y Playa de Palma, desde la calle Déntol hasta la divisoria del término municipal de Lluçmajor
1 y 6	1, 6, 11, 16, 21, 26	2, 7, 12, 17, 22, 27
2 y 7	2, 7, 12, 17, 22, 27	3, 8, 13, 18, 23, 28
3 y 8	3, 8, 13, 18, 23, 28	4, 9, 14, 19, 24, 29
4 y 9	4, 9, 14, 19, 24, 29	5, 10, 15, 20, 25, 30
5 y 0	5, 10, 15, 20, 25, 30	1, 6, 11, 16, 21, 26

2.2. Meses de junio a setiembre

Los taxis afectados observarán libranza durante un día de cada diez y, en consecuencia, descansarán en coincidencia con los tres días de cada mes que seguidamente se indican:

Vehículos con número de licencia finalizada con los dígitos	Días de libranza	Jornadas mensuales sin inicio de servicios en puertos, aeropuerto y en zonas de Can Pastilla y Playa de Palma, desde la calle Déntol hasta la divisoria del término municipal de Lluçmajor
1	1, 11, 21	2, 12, 22
2	2, 12, 22	3, 13, 23
3	3, 13, 23	4, 14, 24
4	4, 14, 24	5, 15, 25
5	5, 15, 25	6, 16, 26
6	6, 16, 26	7, 17, 27
7	7, 17, 27	8, 18, 28
8	8, 18, 28	9, 19, 29
9	9, 19, 29	10, 20, 30
0	10, 20, 30	1, 11, 21

Durante los meses de julio y agosto las libranzas serán voluntarias.

En los días que se preste servicio coincidiendo con libranzas voluntarias los taxis afectados tendrán que abstenerse de iniciar el servicio en el puerto, aeropuerto y zonas de Can Pastilla y Playa de Palma, desde la calle Déntol hasta la divisoria del término municipal de Lluçmajor.

3.- Modificar extraordinariamente el régimen de jornada y libranza de los auto taxis adaptados comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2022, siéndole de aplicación la siguiente distribución, mensualmente configurada, de los días de entrega de los auto taxis incluidos en el Registro de auto taxis que integran la flota de los referidos vehículos adaptados, con previsión de los turnos especiales denominados M1, M2, M3, M4, M5 y M6, determinando que los taxis adaptados tendrán que prestar servicio indistintamente durante cuatro jornadas, observando a continuación cada taxi una jornada de Turno de Guardia, y seguidamente observar una jornada de libranza obligatoria. Estas jornadas de libranza mensualmente quedan reflejadas de la siguiente manera:

Turno especial para taxi adaptado	Días mensuales de libranza
M1	1, 7, 13(*), 19(*), 25 (*)
M2	2, 8, 14(*), 20(*), 26(*)
M3	3, 9, 15(*), 21(*), 27(*)
M4	4, 10, 16(*), 22(*), 28(*)
M5	5, 11, 17(*), 23(*), 29(*)
M6	6, 12, 18(*), 24(*), 30(*)

(*)Días con expectativa de servicio durante el mes de marzo de 2022. El Ayuntamiento podrá activar estos días por no observar libranza en caso de que se detecte una falta de servicio de taxi.

Durante los meses de abril a octubre las jornadas de libranza serán voluntarias.

Les corresponde prestar turno de guardia durante la jornada inmediatamente anterior a la de libranza. En estos días los taxis adaptados no podrán iniciar la prestación del servicio en el puerto, ni en el aeropuerto, salvo para la realización de un servicio especial que requiera este





tipo de vehículos. No obstante lo anterior, durante el mes de marzo, en las jornadas que sí puedan prestar servicio en el aeropuerto, no podrán acceder a la zona de reserva en el período comprendido entre la 13:00 y la 13:45 horas.

En las jornadas coincidentes con el día treinta y uno del mes, los turnos de guardia se registrarán por lo especificado en el acuerdo de 22 de diciembre de 2005.

Mes	Turno de guardia
marzo	M2
mayo	M3
julio	M4
agosto	M5
octubre	M6

a. La prestación de servicio de acuerdo con los denominados turnos de guardia comporta las siguientes obligaciones y características:

i. Satisfacer, con absoluta prioridad y diligencia profesional, las demandas de servicios de usuarios que requieren vehículos adaptados, ya sean recibidas mediante el sistema de radio teléfono municipalmente instalado o mediante cualquier otra modalidad reglamentaria de acceso al servicio.

ii. Atender las demandas de los usuarios, al efecto de obtención de servicios de auto taxi adaptado, con cobertura de las 24 horas de cada jornada, con despliegue y utilización de los medios, instalaciones y modos de actuación previstos en el Decreto n.º. 11078, de 14 de septiembre de 2001 (BOIB núm. 154, de 25 de diciembre de 2001).

iii. Al objeto de preservar la especial prestación del servicio a los usuarios con discapacidad, durante las jornadas de guardia, los auto taxis afectados se abstendrán de atender servicios generales asignados mediante las emisoras que operan en el ámbito de servicio municipal de auto taxi, limitándose, como norma general, a quienes estén expresamente demandados por usuarios con discapacidad, con la única excepción de aquellos servicios que, prestados en momentos marginales de la jornada, no interfieran significativamente en la obligación principal y preferente prestar servicio a usuarios destinatarios de la adaptación de los vehículos. Con el fin de preservar esta obligación principal, se instalarán los dispositivos técnicos que permitan atender, de forma preferente, las demandas de estos usuarios, sin interferencia funcional alguna con la transmisión de las emisoras que operan a todos los efectos en el servicio municipal de auto taxi.

iv. Estos dispositivos pueden ser de tipo portátil de transmisión-recepción denominado walkie-talkie o de la modalidad técnica que garantice satisfacer su finalidad.

v. Los incumplimientos en la prestación del servicio, relacionados con las determinaciones de la presente regulación, serán objeto de los oportunos procedimientos sancionadores, en aplicación de la tipificación prevista por los artículos 79.16 y 80.2 del Reglamento municipal regulador del servicio, en concepto de falta muy grave o grave, por negar injustificadamente la prestación del servicio o no concurrencia al mismo, respectivamente.

vi. Las jornadas de libranza y de guardia, de acuerdo con la vigente normativa general en materia de turnos de auto taxi, se iniciarán a las 6:00 horas del día resultante de la presente regulación, con reincorporación al servicio, después de cada libranza, a las 6:00 horas del día siguiente.

vii. Los distintivos especiales para vehículos adaptados resultarán de exhibición obligatoria, en los términos del artículo 35.g) del Reglamento municipal regulador del servicio, debiendo estar complementados por el símbolo internacional de accesibilidad.

viii. Las entregas especiales, resultantes de la presente regulación, serán compatibles con la prestación de servicios interurbanos previa y específicamente demandados por usuarios destinatarios de la adaptación incorporada por los vehículos, en concordancia con las normas reguladoras del régimen específico de recogida de viajeros fuera del término municipal, en trayectos previamente concertados acogidos a régimen de reciprocidad, hacia el puerto y el aeropuerto, según lo que se establece mediante Orden del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 7 de noviembre de 2000 (BOIB núm. 140, de 16 de noviembre de 2000). Exclusión que incluso afecta a los servicios previamente concertados, con origen en el puerto y el aeropuerto y con destino a cualquier otro municipio.

ix. No obstante, aquellos taxis incluidos en el registro municipal de vehículos accesibles, cuando por razón de avería incorporen temporalmente un vehículo sin adaptación, les será asignado el turno de prestaciones mensual alterna del tipo S1 o S2, durante la temporada baja, según su número de licencia.





4.- Por razones de homogeneidad en la técnica de control de las tarifas, la modalidad turística Taxi Tour, implantada mediante Acuerdo plenario de 30 de junio de 2005, será objeto de inclusión en el funcionamiento del taxímetro, así como de señalización exterior en el indicador luminoso de tarifas. Reflejando el valor 'cero' en la cuantía del taxímetro y en el indicador luminoso homologado de tarifas múltiples.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, sobre integración de los servicios interurbanos en el cómputo efectuado por el sistema de control horario automatizado, los servicios interurbanos previamente concertados acogidos al citado régimen de reciprocidad, hacia el puerto y el aeropuerto, así como los servicios previamente concertados que tengan origen en el puerto y el aeropuerto, con destino a cualquier otro municipio, quedan excluidos del presente régimen de turnos

6.- El sistema de turnos establecido se rige por el número de licencia. No será obligatoria la exhibición del distintivo de turnos de trabajo.

7.- Mediante Decreto de Alcaldía podrán ampliarse las determinaciones que desplieguen o complementen el régimen de turnos.

8.- Dejar sin efecto las resoluciones reguladoras de los turnos de trabajo de auto taxi que resulten contrarias a este decreto. En particular, se deja sin efecto el Decreto nº 20323 del concejal del Área de Movilidad Sostenible de 26 de octubre de 2021.

9.- Dar traslado de la presente resolución a las entidades representativas de los intereses profesionales del sector del taxi, adquiriendo eficacia en coincidencia con su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (25 de febrero de 2022)

El regidor de l'Àrea de Mobilitat Sostenible

p.d. Decret de Batlia 201913026 de 28/06/2019

BOIB 94 de 11/07/2019

Francesc Josep Dalmau Fortuny

p.d. Decret de Batlia 201912198 de 17/06/2019

BOIB 85 de 27/06/2019

